"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOPIH001-2024"

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEL HUILA – INDERHUILA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza No 058 de 1999. el Decreto Departamental 1338 de 2004 y Resolución No. 075 del 31 de mayo de 2024 por la cual se encarga a un funcionario de la Dirección del INDERHUILA.

CONSIDERANDO

Que el 20 de mayo de 2024, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEL HUILA – INDERHUILA, publicó en el SECOP II, **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.31861350&isFromPublicArea=True&isModal=False** ; (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos y (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

Que se realizaron los estudios previos de conveniencia y oportunidad, que determinan la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"**.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 20 de mayo al 4 de junio de 2024 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones, término en el cual se recibieron cinco (5) observaciones.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. LOPIH001-2024, las cuales fueron resueltas conforme al cronograma como puede constatarse en el siguiente link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.31861350&isFromPublicArea=True&isModal=False** – Secop II.

Que el proceso licitatorio no era suceptible de limitar a MIPYMES.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOPIH001-2024"

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LOPIH001-2024, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO: "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Licitación Obra Pública.

3. **CRONOGRAMA DEL PROCESO**: El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II, **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.31861350&isFromPublicArea=True&isModal=False** – Secop II.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El presupuesto oficial, incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter departamental legales, costos directos e indirectos, es la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($1.533.024.514,oo), el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 124 del 20 de mayo de 2024, Posición Catalogo de Gasto: 00AR-4301-1604-2023-00441-0258 CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: Nación.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOPIH001-2024"

ARTICULO SEGUNDO. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II, **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.31861350&isFromPublicArea=True&isModal=False** – Secop II.

.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

GERARDO PINZON ZUÑIGA
Director (E)

Revisó: JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Asesor jurídico externo

Proyectó: Sandra Patricia Rodríguez Márquez
Contratista Gestión Jurídica y Contratación